DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24831 / 2019

Asunción, 22 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD: CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL ESC. BAS. SAN LORENZO Y ESC. BAS. SANTA ISABEL EXP. N° 334550 ID N°372658.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que la visita al sitio de obra es posterior a la fecha de consulta, recordamos a la convocante que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.

2- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 no individualizan correctamente los datos donde ejecutarán las obras [*Finca N° / Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral]*, adecuarse al Pliego estándar.

3- En el punto **V. Otros documentos**: la convocante indica (*Copia Autenticada de Balance General y Estado Resultados de la empresa de los años 2016,2017,2018 ..... y Copia Autenticada de la Matricula de comerciante de la empresa*) Los mismos podrían ser limitantes, sugerimos indicar presentación de copias simples, a fin de evitar impugnaciones del PBC.

4- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP, los plazos para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución de la obra se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal. En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual.
Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Abaría
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB